



MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
ALCALDÍA/2013

000296 07.01.2013

Ord. N°: 4 /

ANT: No hay.

MAT: Responde Oficio número 18172, de fecha 30 de noviembre de 2012, que contiene resultados de auditoría efectuada a la Municipalidad de Arauco y Solicita Reconsideración Parcial.

Arauco, 4 de enero de 2013.

DE: MAURICIO ALARCON GUZMAN
ALCALDE DE LA COMUNA DE ARAUCO.

A: GLORIA BRIONES NEIRA,
CONTRALORA REGIONAL DEL BIO BIO.

Por medio del presente tengo a bien dar respuesta **al informe Final de Auditoría y SOLICITAR RECONSIDERACIÓN PARCIAL del mismo**, exponiendo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer;

A.- RESPONDE INFORME FINAL DE AUDITORIA.

1.- En lo que respecta al Departamento de Control Interno.

Se adjunta oficio ordinario número 5, que dispone obligación de Jefe de Control Interno para desarrollar un programa de auditoría durante el año 2013. Se debe dar cuenta e informar de tal programa, antes del 15 de febrero de 2013 y ponerlo en conocimiento del Administrador Municipal.

Además, se adjunta certificado de constancia de participación en programa de capacitación como Gestor Control Municipal, en el que participó el funcionario don Pablo Montes Saavedra, lo que demuestra la adopción de medidas tendientes a reforzar el departamento.

2.- Falta de anulación de documentos mercantiles.

En relación a tal observación, y a fin de acreditar su cumplimiento, se adjuntan copias de facturas canceladas, mediante la impresión del timbre con la Leyenda "**P A G A D O D.E. N....**", al que se le agrega el número del respectivo egreso.

Los documentos que se adjuntan corresponden a las facturas números 183, de fecha 13 de septiembre de 2012, la 28 de fecha 2 de octubre de 2012, la 1099 de fecha 3 de septiembre de 2012, la 279 de fecha 18 de junio de 2012 y la 20293, de fecha 17 de octubre de 2012.

3.- Sobre Foliación de Documentación.

En relación a tal observación, para acreditar su cumplimiento se adjunta al presente ejemplares número 1 de los formularios Acta Entrega y Salida de Bodega, donde se incluye foliación y acápite destinado a contener información sobre Informe Social y Decreto Alcaldicio.

4.- Sobre modificación de reglamento de cometidos funcionarios.

Se adjunta decreto alcaldicio número 4088, de fecha 20 de diciembre de 2012, que aprueba nuevo reglamento de cometidos funcionarios y establece

requisitos para el pago de los mismos, todo ello ajustado a los dictámenes y normas pertinentes.

Específicamente, se ha modificado el punto relativo a horarios para el pago de los mismos.

5.- Viatico Pagado en Exceso.

En relación a tal observación, se adjunta orden de ingreso número 192623, de fecha 24 de octubre de 2012, donde consta el reintegro de doña Vilma Gutiérrez Gutiérrez, por la suma de \$ 25.967 pesos.-

6.- En lo relativo a la contratación de personas bajo la modalidad de Honorarios.

Según lo solicitado en el informe de auditoría, se adjunta set de documentación de respaldo, que corresponde a convenios de programas con otras instituciones y que justifican la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios.

Se adjuntan además, programas de trabajo, relativos a los mismos.

7.- En cuanto al procedimiento de adquisición.

En cuanto a la observación relativa a la contratación, vía trato directo a don José Carvallo Ulloa, del servicio de transporte, por la suma de \$ 1.071.000 pesos, para transportar a funcionarios del Programa Puente y del área de asistencialidad de la DIDECO, se adjunta y remite decreto alcaldicio número 41 de fecha 4 de enero de 2013, que ordena sumario administrativo, cuya instrucción fue dispuesta en el informe de auditoría.

8.- Cheques pendientes de regularización.

En relación a tal tema, se hace presente que se encuentra subsanado, lo que consta en comprobante de movimientos contables de fecha 22 de octubre de 2012 y que contiene copia de los respectivos cheques no entregados.

Junto con lo anterior, mediante memorándum interno de fecha 21 de diciembre de 2012, el Alcalde (s) Instruyó a la Jefe de Control Interno, practicar informe de auditoría, relativa a cheques pendientes de regularización. Tal informe a la fecha no se ha evacuado, no obstante estar su elaboración en curso, probablemente por licencia médica de tal funcionaria, que se adjunta.

9.- Vehículos Municipales.

En relación a tal materia, se adjuntan los Padrones o Certificados de inscripción de los siguientes vehículos Municipales;

Patente WE- 7908.-

Patente DCXY-43.-

Además de lo anterior, en lo que respecta al vehículo Furgón Peugeot Inscripción número BPZW15-K, su inscripción se encuentra en curso, para lo cual se remitió al Servicio de Registro Civil, mediante oficio número 8 de fecha 2 de enero de 2013, certificado de inspección ocular, lo que permitirá materializar dicho trámite.

Por otra parte, en lo que respecta al vehículo patente DTRK- 60, su inscripción se encuentra en proceso, debido a que la factura emitida por la concesionaria, presentaba un error involuntario, que obstó a la emisión del respectivo certificado o padrón. Consta en documento que se adjunta, ordinario número 157 de fecha 21 de diciembre de 2012, que se solicitó a la automotora remitir copia protocolizada de la factura de compra número 2406241, para materializar el trámite.

En lo que respecta a bitácoras, se adjunta fotocopia de libro correspondiente a conductor Franklin Muñoz, donde consta que se han incluido las menciones requeridas en el informe que se responde.

Finalmente en lo que respecta a la instalación de los distintivos estatales, de acuerdo a la normativa que rige la materia, se adjunta set fotográfico de vehículo Patente BS KY-30, lo que da cuenta del cumplimiento de tal obligación, lo que se extenderá a la totalidad de los vehículos de propiedad del Municipio .

10.- Bienes Inmuebles.

En lo que respecta a los contratos de arriendo con cláusulas de renovación automática, se adjuntan los siguientes contratos modificatorios, que ajustan los arriendos a lo dictaminado por la Contraloría. A.) Contrato de modificación suscrito con don Valentín Urzúa Barriga, donde se elimina la automática renovación. B) contrato suscrito con doña Celmira del Río, donde también se elimina la tácita reconducción.

En lo que respecta a los otros dos contratos de arriendo, éstos serán modificados al momento de su terminación. En efecto, en lo que respecta al contrato suscrito con don Zoilo Antonio Moya Corvalán, será modificado el 12 de abril del 2013 y el suscrito con Cema Chile, al momento de su próximo vencimiento. De esta forma se cumple con señalar la programación, para efectos de dar cumplimiento a tal observación, lo que en todo caso será informado al momento de su materialización.

Por otra parte, en lo que respecta al catastro incompleto, se remite el avance, donde consta que en el referido catastro, ya se ha incorporado el rol de avalúo y la superficie de algunos inmuebles, según la información registral. Junto con lo anterior, dentro de la programación solicitada para concluir el proceso, se hace presente que durante el primer semestre de 2013, se proyecta contar con dicho catastro actualizado en un 100 %, y que contenga la información solicitada.

B.- SOLICITA RECONSIDERACIÓN PARCIAL AL INFORME FINAL DE AUDITORIA, EN LOS SIGUIENTES PUNTOS QUE INDICA;

Por este acto, estando dentro de término legal, deduzco reconsideración al informe Final número 73, de fecha 29 de noviembre de 2012, materia del presente oficio, fundando tal solicitud en las siguientes consideraciones que respetuosamente paso a exponer;

1.- Solicita reconsiderar conclusión del informe, relativa a Imputación de Gastos de Alimentación,

En efecto, se ha observado la imputación de la suma de \$ 856.800 pesos, correspondiente a actividad de once para 120 personas de los establecimientos destacados del SIMCE y Excelencia Académica de la Comuna de Arauco, los que fueron imputados al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 01, "Alimentos y Bebidas".- Tal pago corresponde a factura número 6584, emitida por Hotelera Arauco Limitada.

Tal observación consta en la página 19, conclusión número 1 letra a, donde se expresa lo siguiente; "Se debe tener presente que el gasto en cuestión se imputó a la glosa presupuestaria Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de consumo" Ítem 01, "Alimentos y Bebidas" Asignación 001 "Para Personas" del Clasificador presupuestario contenida en el decreto N° 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda, en cuyo concepto no cabe financiar gastos como el de la especie. Asimismo, corresponde señalar que la observación en análisis está referida al gasto por el servicio de once en beneficio de un grupo de personas correspondiente a profesores y alumnos de la comuna y no a actividades que dentro de sus atribuciones pudiera realizar el municipio, en relación con la educación o la cultura."

Sin duda que las Municipalidades están limitadas en cuanto a su acción a las materias establecidas en las funciones y atribuciones dispuestas en su Ley Orgánica Constitucional.

Entre tales funciones expresamente se encuentran contenidas las vinculadas directamente con la educación y la cultura.

La Prueba SIMCE, es una instancia o mecanismo público que permite a nivel nacional medir los niveles de avance que experimentan los distintos establecimientos educacionales. La comuna de Arauco, al igual que otras comunas no está exenta de la aplicación de tal sistema y sin duda, tal mecanismo representa hoy en día, junto a la PSU, los principales factores que determinan la estratificación de establecimientos, en relación a su rendimiento.

Tal relevancia, a nivel comunal, permite además adoptar importantes medidas de carácter educativo, las que se reflejan a su vez en los principales instrumentos de planificación, como son los PIE, PADEM y Convenio de Desempeño.

En efecto, a modo ejemplar, se hace presente que en el convenio de desempeño del Actual Jefe DAEM, se contienen como factores relevantes a medir, los avances que experimenten los establecimientos de la comuna, en tales pruebas de medición.

Junto con lo anterior, tales resultados son determinantes al momento en que padres y apoderados resuelven la matrícula de nuestros alumnos.

Por lo anterior, resulta vital adoptar medidas orientadas a incentivar los buenos resultados y entre ellas, se consideró pertinente estimular a nuestros profesores, por los EXCELENTES RESULTADOS, obtenidos durante el año 2012, lo que se puede demostrar incluso con notas de prensa de circulación a nivel nacional, donde se destaca los logros de la Comuna de Arauco, en materia Resultados SIMCE. A nivel provincial, la Comuna se encuentra en segundo lugar, luego de haber remontado desde el sexto, hace 3 años.

A nivel de prensa, lo anterior se ha destacado, en efecto, en artículo publicado por el diario La Tercera, con fecha 9 de diciembre de 2012, se expresa que según Estudio efectuado por la Universidad Diego Portales; **“... el 43,2% de los municipios del país logra que sus alumnos aumenten más de cinco puntos en el Simce en el caso de lenguaje, mientras que casi un tercio (27%) logra lo mismo en matemáticas.”**

“Se trata de municipalidades que logran que sus estudiantes progresen entre los Simce de cuarto y octavo básico, por sobre su nivel inicial de conocimiento y nivel socioeconómico del alumno y de la escuela.”

“Una buena organización escolar, liderazgo directivo, profesores preparados tanto en la disciplina como en estrategias pedagógicas apropiadas y buen clima de aula son variables que contribuyen, en conjunto, a mejorar el desempeño de los estudiantes. Se deben buscar estrategias sistémicas para mejorar los aprendizajes”, dice el investigador y uno de los autores del estudio, René Gemppe.”

En tabla que se adjunta al estudio, se aprecia que la Comuna de Arauco ocupa un lugar destacado a nivel nacional, situándose en OCTAVO lugar nacional en Lenguaje y en SEPTIMO lugar en Matemáticas.

Por otra parte, se debe hacer presente, que el reconocimiento efectuado al personal docente, sin lugar a dudas, merecedor de todo estímulo, es de carácter completamente EXCEPCIONAL, ya que no es habitual que se realicen actividades como la observada, sino que obedeció única y exclusivamente al evento que sin duda nos enorgullece como comuna.

Además, se puede estimar que el gasto observado corresponde también a una actividad enmarcada dentro de la promoción de la Cultura, ya que los resultados SIMCE son fundamentales para determinar la elección de un colegio o Escuela. Ello aumenta el número de alumnos matriculados y por cierto, reducir los índices de niños y jóvenes fuera del sistema escolar.

La actividad de reconocimiento, contó además con la presencia de autoridades locales, y consistió básicamente en una once para 120 personas,

docentes de la comuna de Arauco. Se realizó el 8 de mayo de 2012 a las 17:00 horas.

En el respectivo programa de la actividad se explicita que tiene por objeto difundir y reconocer los resultados SIMCE de la Comuna de Arauco.

Finalmente debe tenerse en consideración la circunstancia de que la Municipalidad de Arauco actúa como Sostenedor de los Establecimientos educacionales Municipalizados de la Comuna y tal función no se encuentra radicada o delegada en el propio DAEM de Arauco, lo que deja de manifiesto la estrecha vinculación entre el desarrollo de la función docente y las funciones propias de la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, **estimamos no apropiada la imputación al ítem presupuestario al que se aplicó**, ya que resultaba más adecuado que se aplicara a la asignación 003 del ítem 12 de dicho subtítulo, relativa a "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", que se refiere, en lo pertinente, a egresos por concepto de manifestaciones, ágapes y fiestas de aniversario que se realicen con motivo de festividades que guarden relación con las funciones del organismo respectivo, como asimismo a los gastos por causas netamente institucionales y excepcionales.

Sin perjuicio de lo señalado, se ha dispuesto la instrucción de sumario administrativo a fin de clarificar los hechos observados, lo que consta en decreto Alcaldicio número 42 de fecha 4 de enero de 2012 y que se adjunta.

Por lo tanto, en consideración a lo expuesto, a la buena fe, **al carácter excepcional** y a la necesidad manifiesta de exteriorizar la presencia y respaldo de la Municipalidad de Arauco al desarrollo de la actividad docente, que por lo demás le corresponde por Ley, **al actuar como Sostenedor de Establecimientos Educacionales de la Comuna y no encontrarse delegada tal función en el Propio DAEM de Arauco**, se solicita **formalmente la reconsideración del Informe Final número 73, de fecha 29 de noviembre de 2012 y en concreto levantar la observación formulada.**

2.- Solicita reconsiderar conclusión del informe final número 73 de fecha 29 de noviembre de 2012, relativa a Imputación de Gastos al subtítulo 24.01.008.003 "Premios y Otros, programa social", por la suma de \$ 1.099.560 pesos., empleados en la compra de arreglos florales para la celebración del día de la madre, las que se entregaron a diversas agrupaciones e instituciones y por la suma de \$ 1.198.330 pesos, por concepto de compra de cuadernillos y lápices, artículos corporativos, con logo de cuatro colores, destinados a la celebración del día de la madre.

Tal observación consta en la páginas 14 y 19, conclusión número 1 letra a y en ella se expresa; "Asimismo, cabe manifestar que la observación en comento está referida a gastos por la compra de arreglos florales, cuadernillos y lápices destinados a la celebración del día de la madre y no a actividades que dentro de sus atribuciones, pudiera realizar la municipalidad, como las indicadas en el párrafo precedente.

En razón de lo expuesto esa autoridad deberá procurar el reintegro de los recursos observados e informar de ello en el plazo indicado en las conclusiones, en caso contrario, esta contraloría regional procederá a efectuar el reparo correspondiente. "

En relación a tal materia, se puede señalar que las municipalidades pueden desarrollar en el ámbito local y con cargo a sus recursos presupuestarios, actividades relacionadas con sus funciones propias, las que se encuentran establecidas en la citada ley N° 18.695.

En efecto, los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, establecen las funciones que corresponde desarrollar a los municipios, entre las que se encuentran, la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, la asistencia social y

jurídica, la promoción del empleo, el fomento productivo local, el turismo, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

El gasto observado, se enmarcó en adquisición de productos para celebrar el día de la Madre, específicamente arreglos florales, cuadernillo y lápices con el logo corporativo de la Municipalidad de Arauco.

El día de la madre es una instancia reconocida a nivel internacional y surge cuando en el año 1914, en E.E.U.U. se establece como Día de la Madre el segundo domingo de mayo.

En Chile por su parte, también tiene reconocimiento oficial y es una conmemoración de carácter nacional. En efecto, el Decreto número 1110, de fecha 18 de octubre de 1976, instauro el día 10 de mayo como el día de la madre. En los considerandos del mencionado decreto se expresa; "1.- Que existen actualmente diversos días en que la ciudadanía homenajea a aquellos seres queridos que son parte integrante de la familia o que se encuentran estrechamente vinculados a ella. 2.- Que la mayor parte de estas celebraciones corresponden a una expresión espontánea de los habitantes del territorio nacional, sin que tengan un reconocimiento oficial por parte del Gobierno; y 3.- Que el Supremo Gobierno, consciente del alto valor que la familia representa para el pueblo de Chile, ha decidido otorgar a cada uno de estos días el carácter de Día Nacional"

Por otra parte, se debe considerar especialmente la circunstancia de que la celebración del día de la madre, observada, se circunscribió fundamentalmente al reconocimiento de las madres y mujeres de los talleres laborales de la Comuna de Arauco, con quienes de manera permanente se realiza un trabajo de importancia comunitaria.

Ello consta en **PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ADJUNTA, APROBADO POR DECRETO ALCALDICO, NÚMERO 1354**, donde de manera expresa se señala, en la fundamentación número 1; "La necesidad de apoyar a los talleres laborales en las actividades programadas en la oficina de la Mujer en la celebración del día de la Madre."

Por tal motivo, no es correcto afirmar –como se expresa en el informe final– que "debido a que no se acredita la organización de la celebración del día de la madre a través de un programa de actividades destinado a ese fin..", no correspondería la imputación

Por tanto, la celebración del día de la madre observado, en primer lugar debe contextualizarse en tal grupo de mujeres, y en consecuencia no obedece a una celebración a nivel general de reconocimiento y estímulo a la totalidad de las madres de nuestra comuna y en segundo lugar, que se estimó pertinente el reconocimiento de tal segmento, por el trabajo permanente que se desarrolla en el marco de la capacitación, generación de competencias y trabajo comunitario.

De hecho en los vistos del decreto, número 1354 de fecha 24 de abril de 2012, se expresa, número 2, "La necesidad de apoyar a las organizaciones de mujeres..."

La entrega de lápices y cuadernillos con la imagen o logo corporativo de la Municipalidad, junto con reconocer, constituye un mecanismo para destacar la imagen corporativa de la institución, lo que legalmente se encuentra plenamente autorizado.

En tal actividad además participaron monitores de la Municipalidad y se desarrollaron actividades de esparcimiento con las diversas organizaciones.

Sin duda el desarrollo de la actividad y las compras observadas, atienden al desarrollo de la política de la Municipalidad de fomentar la participación comunitaria, ya que la entrega de los objetos observados, fue aparejada con el desarrollo de actividades de esparcimiento, capacitación y que además fue completamente focalizado en los talleres laborales de la Comuna de Arauco, organizaciones fundamentalmente de mujeres, con quienes se trabaja de manera permanente.

La elección del día de la madre atiende al hecho de que se trata de una conmemoración establecida oficialmente en nuestro país, por el Propio Presidente de la República, como se ha expresado, precisamente por la importancia que las mujeres madres representan para nuestra sociedad.

Resulta así plenamente concordante el trabajo o actividad realizada, con el desarrollo de la organización comunitaria de mujeres, en pos de obtener competencias laborales e incluso fuentes de sustento. El estímulo fue entregado a las mujeres madres, dirigentes y socias de las referidas organizaciones comunitarias.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 3°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prescribe que corresponderá a éstas en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, la promoción del desarrollo comunitario.

En concordancia con lo anterior, la citada ley N° 18.695, regula en diversas disposiciones el ejercicio de esta función, según se puede colegir de los artículos 1°; 4°, letra l); 5° letras a); 6°, letra a); 7° y 22, letra b), preceptos todos que permiten sostener que a las municipalidades les corresponde cumplir, entre otras, funciones relacionadas con el desarrollo y promoción de la comunidad organizada.

Finalmente se hace presente que en dictamen número **29.578 de fecha 11 de mayo de 2011, ha aplicado un criterio similar al expuesto como fundamento de nuestra reconsideración.**

Sin perjuicio de lo expuesto, puede estimarse que la asignación presupuestaria puede resultar incorrecta, ya que a la luz de lo expuesto resulta más apropiado haberlo imputado a la asignación 003 del ítem 12 de dicho subtítulo, relativa a "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", que se refiere, en lo pertinente, a egresos por concepto de manifestaciones, ágapes y fiestas de aniversario que se realicen con motivo de festividades que guarden relación con las funciones del organismo respectivo, como asimismo a los gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia de la respectiva entidad.

Finalmente se hace presente a usted, que por la relevancia de la materia informada, y sin perjuicio de las razones expuestas, se ha dispuesto la instrucción de sumario administrativo a fin de clarificar los hechos observados, lo que consta en decreto Alcaldicio número 42 de fecha 4 de enero de 2012 y que se adjunta.

Por lo tanto, en consideración a lo expuesto, a la buena fe, **al carácter excepcional** y a la necesidad manifiesta de promover el trabajo comunitario y la capacitación, se solicita formalmente la **reconsideración del Informe Final número 73, de fecha 29 de noviembre de 2012 y en concreto levantar la observación formulada** y que se relaciona con la adquisición y entrega de arreglos florales, lápices y cuadernillos con logo institucional a las mujeres madres de talleres laborales de la Comuna de Arauco.

Sin otro motivo, esperando pronta resolución.



MAURICIO ALARCON GUZMAN
ALCALDE

[Handwritten signature]
OMI/

DISTRIBUCION:

- La indicada.
- Archivo Jurídica.
- Of. De Partes.